

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE HACIENDA, C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, ASISTIDO POR AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO, JAVIER ENRIQUE CARRIZALES SALAZAR, CLICERIO RIVAS UNZUETA, CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE, HÉCTOR PAÚL BORBOA ROBLES, JOSÉ ARTURO DELGADO REZA Y OVIDIO ALEJANDRO VILLASEÑOR LÓPEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el/la titular del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona

Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad

interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se delega en el C. Secretario de Hacienda las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 18 sección I, tomo CXCVIII, de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEP”**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sitio en calle Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centenario, C. P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Tecnológica de Etchojoa

- a) Que la Universidad Tecnológica de Etchojoa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado

denominado "Universidad Tecnológica de Etchojoa", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 14 de diciembre de 2010.

- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Etchojoa", tiene por objeto:

I.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del estado y el país;

II.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

III.- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

IV.- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional; y

V.- Fomentar vínculos con sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Etchojoa", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 14 de diciembre de 2010.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Etchojoa-Bacobampo Km 6, Basconcoabe, C.P. 85287, Ciudad de Etchojoa, Estado de Sonora.

III.2.- Universidad Tecnológica de Guaymas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Guaymas es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Guaymas", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 27 de agosto de 2012.

- b) Que de acuerdo con el/la Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Guaymas", tiene por objeto:

a. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.

b. Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de Educación Superior que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado

- c. Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - d. Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región con un sentido de innovación e incorporación a los avances científicos y tecnológicos nacional e internacional
 - e. Fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 16 fracción X del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Guaymas", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 27 de agosto de 2012
 - d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle en Carretera Internacional Km 12, Colonia San Germán, C.P. 85509, Ciudad de Guaymas, Estado de Sonora.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

III.3.- Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora

- a) Que su representada es una institución educativa creada mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 1998, emitido por el C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 1998.
- b) Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación del tipo superior tecnológica, adherido al Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- c) Que, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del decreto de creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo, asimismo, acredita su carácter de Rector con el nombramiento expedido mediante folio 03.01.1/D-237/21 de fecha 13 de septiembre de 2021, por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña.
- d) Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur s/n, colonia Parque Industrial, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

III.4.- Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 08 de octubre de 1998.

- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, tiene por objeto: I.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del país; II.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado; III.- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y IV.- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 08 de octubre de 1998.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 271, Colonia Universitaria, C.P. 84094, Ciudad de Nogales, Estado de Sonora.

III.5.- Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco

- a) Que la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 14 de diciembre de 2010, es un organismo público descentralizado del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Que de acuerdo con el decreto de creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco", tiene por objeto:
- A) Impartir Educación del tipo Superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos de desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.
- B) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- C) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- D) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
- E) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las fracciones IX Y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 14 de diciembre de 2010. Acreditando su personalidad de rector mediante nombramiento de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Gobernador del Estado de Sonora el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña y ratificado ante la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria Octava, de fecha 20 de diciembre de 2021.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Blvd. Tecnológico, Colonia Brisas del Golfo, C.P. 83553, Ciudad de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

III.6.- Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

- a) Que la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 14 de diciembre de 2010
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado", tiene por objeto:

I.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

II.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

III.- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

IV.- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional; y

V.- Fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 14 de diciembre de 2010
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Av. Jalisco y calle y 59 S/N Colonia Progreso, C.P. 83458, Ciudad de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.

III.7.- Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

- a) Que la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica

del Sur de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 2 de septiembre del 2002 y reformado y derogado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 30 de abril del 2009.

- b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora tiene por objeto: Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país; Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción IX del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 2 de septiembre del 2002 y reformado y derogado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el día 30 de abril del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km 14 s/n, Colonia Nuevo México, C. P. 85095, Ciudad Obregón, Estado de Sonora.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Etchojoa	\$10,918,308.00	\$10,918,308.00	\$21,836,616.00

Universidad Tecnológica de Guaymas	\$11,904,668.00	\$11,904,668.00	\$23,809,336.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora	\$65,674,254.00	\$65,674,254.00	\$131,348,508.00
Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora	\$36,116,500.00	\$36,116,500.00	\$72,233,000.00
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	\$11,446,652.00	\$11,446,652.00	\$22,893,304.00
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	\$19,630,339.99	\$19,630,339.99	\$39,260,679.99
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	\$28,298,343.00	\$28,298,343.00	\$56,596,686.00
Total	\$183,989,064.99	\$183,989,064.99	\$367,978,129.99

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$183,989,064.99 (Ciento ochenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y previstos para cada Universidad en el "Análítico Presupuestal" señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Análítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. **"LAS UNIVERSIDADES"** deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante **"LA SEP"**. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos autorizados para **"LAS UNIVERSIDADES"**, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**, así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"**.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Sexta.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a “LAS UNIVERSIDADES”, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo antes referido.

Séptima.- “LAS UNIVERSIDADES”, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de “LA SEP” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que “LA SEP” determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, el ejercicio y aplicación de los recursos

federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Hacienda y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores.

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento, con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

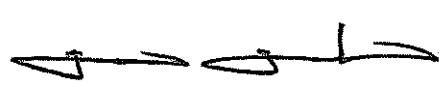
Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora


Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Sonora

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


José Félix Gomez Anduro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Etchojoa

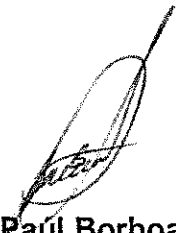

Javier Enrique Carrizales Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de Guaymas



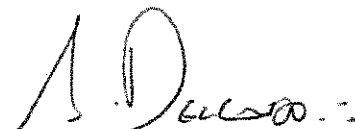
Clicerio Rivas Unzueta
Rector de la Universidad Tecnológica de
Hermosillo, Sonora



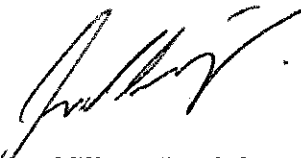
Cuauhtémoc Martínez Siraitare
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nogales, Sonora



Héctor Paúl Borboa Robles
Rector de la Universidad Tecnológica de
Puerto Peñasco



José Arturo Delgado Reza
Rector de la Universidad Tecnológica
de San Luis Río Colorado



Ovidio Alejandro Villaseñor López
Rector de la Universidad Tecnológica del
Sur de Sonora

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Etchojoa

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$909,859.00	\$909,859.00
Febrero	\$0.00	\$909,859.00	\$909,859.00
Marzo	\$2,977,719.00	\$909,859.00	\$3,887,578.00
Abril	\$992,573.00	\$909,859.00	\$1,902,432.00
Mayo	\$992,573.00	\$909,859.00	\$1,902,432.00
Junio	\$992,573.00	\$909,859.00	\$1,902,432.00
Julio	\$992,578.00	\$909,859.00	\$1,902,437.00
Agosto	\$992,573.00	\$909,859.00	\$1,902,432.00
Septiembre	\$992,573.00	\$909,859.00	\$1,902,432.00
Octubre	\$992,573.00	\$909,859.00	\$1,902,432.00
Noviembre	\$992,573.00	\$909,859.00	\$1,902,432.00
Diciembre	\$0.00	\$909,859.00	\$909,859.00
Total Anual	\$10,918,308.00	\$10,918,308.00	\$21,836,616.00

Universidad Tecnológica de Guaymas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$992,056.00	\$992,056.00
Febrero	\$0.00	\$992,056.00	\$992,056.00
Marzo	\$3,246,729.00	\$992,056.00	\$4,238,785.00
Abril	\$1,082,243.00	\$992,056.00	\$2,074,299.00
Mayo	\$1,082,243.00	\$992,056.00	\$2,074,299.00
Junio	\$1,082,243.00	\$992,056.00	\$2,074,299.00
Julio	\$1,082,238.00	\$992,056.00	\$2,074,294.00
Agosto	\$1,082,243.00	\$992,056.00	\$2,074,299.00
Septiembre	\$1,082,243.00	\$992,056.00	\$2,074,299.00
Octubre	\$1,082,243.00	\$992,056.00	\$2,074,299.00
Noviembre	\$1,082,243.00	\$992,056.00	\$2,074,299.00
Diciembre	\$0.00	\$992,052.00	\$992,052.00
Total Anual	\$11,904,668.00	\$11,904,668.00	\$23,809,336.00

Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,472,855.00	\$5,472,855.00

Febrero	\$0.00	\$5,472,855.00	\$5,472,855.00
Marzo	\$17,911,161.00	\$5,472,855.00	\$23,384,016.00
Abril	\$5,970,387.00	\$5,472,855.00	\$11,443,242.00
Mayo	\$5,970,387.00	\$5,472,855.00	\$11,443,242.00
Junio	\$5,970,387.00	\$5,472,855.00	\$11,443,242.00
Julio	\$5,970,384.00	\$5,472,855.00	\$11,443,239.00
Agosto	\$5,970,387.00	\$5,472,855.00	\$11,443,242.00
Septiembre	\$5,970,387.00	\$5,472,855.00	\$11,443,242.00
Octubre	\$5,970,387.00	\$5,472,855.00	\$11,443,242.00
Noviembre	\$5,970,387.00	\$5,472,855.00	\$11,443,242.00
Diciembre	\$0.00	\$5,472,849.00	\$5,472,849.00
Total Anual	\$65,674,254.00	\$65,674,254.00	\$131,348,508.00

Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,009,708.00	\$3,009,708.00
Febrero	\$0.00	\$3,009,708.00	\$3,009,708.00
Marzo	\$9,849,954.00	\$3,009,708.00	\$12,859,662.00
Abril	\$3,283,318.00	\$3,009,708.00	\$6,293,026.00
Mayo	\$3,283,318.00	\$3,009,708.00	\$6,293,026.00
Junio	\$3,283,318.00	\$3,009,708.00	\$6,293,026.00
Julio	\$3,283,320.00	\$3,009,708.00	\$6,293,028.00
Agosto	\$3,283,318.00	\$3,009,708.00	\$6,293,026.00
Septiembre	\$3,283,318.00	\$3,009,708.00	\$6,293,026.00
Octubre	\$3,283,318.00	\$3,009,708.00	\$6,293,026.00
Noviembre	\$3,283,318.00	\$3,009,708.00	\$6,293,026.00
Diciembre	\$0.00	\$3,009,712.00	\$3,009,712.00
Total Anual	\$36,116,500.00	\$36,116,500.00	\$72,233,000.00

Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$953,888.00	\$953,888.00
Febrero	\$0.00	\$953,888.00	\$953,888.00
Marzo	\$3,121,815.00	\$953,888.00	\$4,075,703.00
Abril	\$1,040,605.00	\$953,888.00	\$1,994,493.00
Mayo	\$1,040,605.00	\$953,888.00	\$1,994,493.00
Junio	\$1,040,605.00	\$953,888.00	\$1,994,493.00
Julio	\$1,040,602.00	\$953,888.00	\$1,994,490.00
Agosto	\$1,040,605.00	\$953,888.00	\$1,994,493.00
Septiembre	\$1,040,605.00	\$953,888.00	\$1,994,493.00
Octubre	\$1,040,605.00	\$953,888.00	\$1,994,493.00
Noviembre	\$1,040,605.00	\$953,888.00	\$1,994,493.00
Diciembre	\$0.00	\$953,884.00	\$953,884.00

Total Anual	\$11,446,652.00	\$11,446,652.00	\$22,893,304.00
--------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,635,862.00	\$1,635,862.00
Febrero	\$0.00	\$1,635,862.00	\$1,635,862.00
Marzo	\$5,353,728.00	\$1,635,862.00	\$6,989,590.00
Abril	\$1,784,576.00	\$1,635,862.00	\$3,420,438.00
Mayo	\$1,784,576.00	\$1,635,862.00	\$3,420,438.00
Junio	\$1,784,576.00	\$1,635,862.00	\$3,420,438.00
Julio	\$1,784,579.99	\$1,635,862.00	\$3,420,441.99
Agosto	\$1,784,576.00	\$1,635,862.00	\$3,420,438.00
Septiembre	\$1,784,576.00	\$1,635,862.00	\$3,420,438.00
Octubre	\$1,784,576.00	\$1,635,862.00	\$3,420,438.00
Noviembre	\$1,784,576.00	\$1,635,862.00	\$3,420,438.00
Diciembre	\$0.00	\$1,635,857.99	\$1,635,857.99
Total Anual	\$19,630,339.99	\$19,630,339.99	\$39,260,679.98

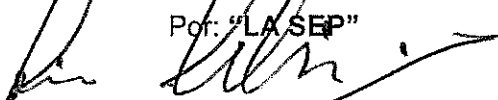
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora

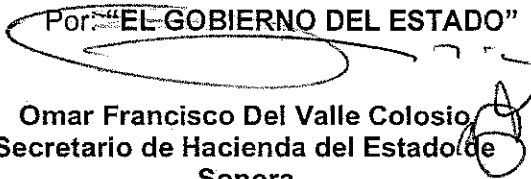
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,358,195.00	\$2,358,195.00
Febrero	\$0.00	\$2,358,195.00	\$2,358,195.00
Marzo	\$7,717,731.00	\$2,358,195.00	\$10,075,926.00
Abril	\$2,572,577.00	\$2,358,195.00	\$4,930,772.00
Mayo	\$2,572,577.00	\$2,358,195.00	\$4,930,772.00
Junio	\$2,572,577.00	\$2,358,195.00	\$4,930,772.00
Julio	\$2,572,573.00	\$2,358,195.00	\$4,930,768.00
Agosto	\$2,572,577.00	\$2,358,195.00	\$4,930,772.00
Septiembre	\$2,572,577.00	\$2,358,195.00	\$4,930,772.00
Octubre	\$2,572,577.00	\$2,358,195.00	\$4,930,772.00
Noviembre	\$2,572,577.00	\$2,358,195.00	\$4,930,772.00
Diciembre	\$0.00	\$2,358,198.00	\$2,358,198.00
Total Anual	\$28,298,343.00	\$28,298,343.00	\$56,596,686.00

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

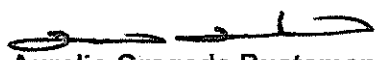
Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
 Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Omar Francisco Del Valle Colosio
 Secretario de Hacienda del Estado de Sonora


Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Sonora

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


José Félix Gómez Anduro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Etchojoa


Javier Enrique Carrizales Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de Guaymas


Clicerio Rivas Unzueta
Rector de la Universidad Tecnológica de
Hermosillo, Sonora


Cuauhtémoc Martínez Siraitare
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nogales, Sonora


Héctor Paul Borboa Robles
Rector de la Universidad Tecnológica de
Puerto Peñasco


José Arturo Delgado Reza
Rector de la Universidad Tecnológica
de San Luis Río Colorado


Ovidio Alejandro Villaseñor López
Rector de la Universidad Tecnológica del
Sur de Sonora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
26EUT0007X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ÉTCHOJOA**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS					
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSISTENTE/UNIDAD	COSTO NOMINA MENSAJ	COSTO NOMINA MENSAJ	COSTO TOTAL PERSONAL
RECTOR	1	S	68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	S	58,158.80	-	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	S	58,158.80	-	-
ABOGADO GENERAL	0	S	51,319.75	-	-
CONTRALOR INTERNO	0	S	51,319.75	-	-
DIRECTOR DE ÁREA	4	S	51,319.75	205,279.00	2,463,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	S	36,297.55	-	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	S	26,448.85	105,795.40	1,269,544.60
TOTAL PERSONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	S	301,542.25	319,491.40	4,553,900.60

[Handwritten signatures and initials]

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSISTENTE/UNIDAD	COSTO NOMINA MENSAJ	COSTO NOMINA MENSAJ	COSTO TOTAL PERSONAL
PROFESOR TITULAR "A"	1	S	23,307.95	\$ 23,307.95	\$ 279,695.40
PROFESOR TITULAR "B"	0	S	27,589.60	-	-
PROFESOR TITULAR "C"	0	S	32,341.10	-	-
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	S	16,647.50	-	-
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	S	17,595.00	-	-
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	S	20,161.90	241,942.80	2,903,913.60
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	S	13,656.25	-	-
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	S	15,021.80	-	-
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	S	16,523.75	-	-
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	644	S	464.40	299,073.60	3,588,883.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	S	3,146.05	-	-
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	13	S	100,740.75	541,916.40	7,793,402.20

[Handwritten signatures and initials]

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUBSISTENTE/UNIDAD	COSTO NOMINA MENSAJ	COSTO NOMINA MENSAJ	COSTO TOTAL PERSONAL
COORDINADOR	11	S	14,092.50	\$ 155,017.50	\$ 1,860,210.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	S	14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	S	11,066.35	\$ 11,066.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	S	10,367.85	-	-
JEFE DE OFICINA	5	S	8,810.85	\$ 44,054.25	\$ 528,651.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	S	7,582.35	-	-
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	S	7,582.35	-	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	S	7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
ENFERMERA	0	S	7,024.40	-	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	S	7,024.40	-	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	S	7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
CHOFER DEL RECTOR	0	S	6,633.50	-	-
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	S	6,223.20	-	-
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	S	6,223.20	-	-
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5	S	6,223.20	\$ 31,116.00	\$ 373,392.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	S	7,582.35	-	-
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	S	7,201.00	-	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	S	7,024.40	-	-
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	S	6,665.65	-	-
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	S	6,423.65	-	-
TOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	27	S	111,877.25	319,242.30	3,943,972.80

[Handwritten signatures and initials]

TOTAL SUELDOS					11,773,122.80
----------------------	--	--	--	--	----------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

26EUT0007X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 509,938.87	\$ 752,432.47	\$ 377,952.27	\$ 1,639,373.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15 DÍAS	\$ 126,497.22	\$ -	\$ -	\$ 126,497.22
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 451,452.48	\$ 226,771.36	\$ 678,230.84
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 498,645.44	\$ 675,157.25	\$ 339,136.57	\$ 1,513,439.66
SEGURIDAD EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 159,960.01	\$ 215,007.58	\$ 107,999.86	\$ 481,967.44
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.05 (% No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,306.20	\$ 7,118.62	\$ 4,038.60	\$ 12,533.42
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (% No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 540.00	\$ 2,813.68	\$ 1,620.00	\$ 4,973.68
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 250,173.24	\$ 338,524.61	\$ 170,078.52	\$ 758,846.37
RETIRO ⁶	2%	\$ 91,078.00	\$ 135,437.84	\$ 68,031.41	\$ 294,547.25
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,977,148.07	\$ 2,678,021.34	\$ 1,295,688.86	\$ 5,950,858.49

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARÍA	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.60	MENSUAL	\$ 215,358.00	\$ 447,282.00	\$ 662,640.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 265,616.00	\$ -	\$ 265,616.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 9,692.80	\$ -	\$ 9,692.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.25	MENSUAL	\$ 107,805.60	\$ -	\$ 107,805.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 132,535.20	\$ -	\$ 132,535.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 722,207.60	\$ 447,282.00	\$ 1,179,489.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,490.00	MENSUAL	\$ 14,900.00	\$ 168,600.00
CAVASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
LIBROS ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPelio	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y BOLLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	13	978.00	ANUAL	\$ 12,714.00	\$ 12,714.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	044	24.45	ANUAL	\$ 1,075.80	\$ 1,075.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 110,448.30	\$ 310,448.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,996,617.39

26EUT0007X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 14,727,979.79
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,996,617.39
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 21,723,979.79
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,723,979.79

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,861,990.00	\$ 10,861,990.00	\$ 21,723,980.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,861,990.00	\$ 10,861,990.00	\$ 21,723,980.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 56,318.00	\$ 56,318.00	\$ 112,636.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 56,318.00	\$ 56,318.00	\$ 112,636.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 10,918,308.00	\$ 10,918,308.00	\$ 21,836,616.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Irrevocablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Estatal suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 160 y 199 de la Ley del ISSSTE.

² Con base en el Art. 132 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 133 de la Ley del ISSSTE (FOVYSSSTE).



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
26EUT0008W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUBSECCIONES

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72.522,00	\$ 72.522,00	\$ 870.264,00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61.648,50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61.648,50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54.399,20	\$ 54.399,20	\$ 652.790,40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54.259,20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 54.399,20	\$ 326.395,20	\$ 3.916.742,40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38.551,00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28.035,65	\$ 112.142,40	\$ 1.345.729,60
TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12		\$ 235.058,60	\$ 2.875.526,40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28.026,80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33.175,40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38.694,85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19.295,90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21.639,75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	8	\$ 24.250,90	\$ 194.007,20	\$ 2.328.086,40
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16.526,05	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18.183,70	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19.698,15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	304	\$ 560,85	\$ 170.498,40	\$ 2.045.980,80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3.775,90	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	312		\$ 170.498,40	\$ 2.045.980,80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 17.192,70	\$ 17.192,70	\$ 206.312,40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17.192,70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13.525,15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12.294,65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 10.749,00	\$ 64.494,00	\$ 773.928,00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9.250,25	\$ 9.250,25	\$ 111.003,00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9.250,25	\$ 18.500,50	\$ 222.006,00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 8.319,90	\$ 33.279,60	\$ 399.355,20
ENFERMERA	1	\$ 8.319,90	\$ 8.319,90	\$ 99.838,80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7.916,45	\$ 7.916,45	\$ 94.997,40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7.327,05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7.086,15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6.388,55	\$ 6.388,55	\$ 76.662,60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9.250,25	\$ 9.250,25	\$ 111.003,00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8.785,25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 8.319,90	\$ 58.239,30	\$ 698.871,60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7.634,60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 7.628,95	\$ 30.435,80	\$ 365.229,60
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31		\$ 124.872,60	\$ 1.500.172,80

TOTAL SUBSECCIONES

Handwritten mark

Handwritten signature

Large handwritten signature

26EUT0008W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	48 DIAS	\$ 753,640.40	\$ 498,007.47	\$ 351,023.07	\$ 1,599,976.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 188,458.00	\$ -	\$ -	\$ 188,458.00
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 201,604.48	\$ 210,813.84	\$ 502,218.32
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.67%	\$ 720,803.28	\$ 436,034.50	\$ 314,973.00	\$ 1,480,870.78
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 232,400.77	\$ 138,878.63	\$ 100,304.84	\$ 471,591.25
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.75 (%) Na PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.00	\$ 3,643.20	\$ 4,402.20	\$ 9,867.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00 (%) Na PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 1,440.00	\$ 1,740.00	\$ 3,900.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 365,099.64	\$ 218,703.38	\$ 157,060.38	\$ 742,663.38
RETIRO ⁶	2%	\$ 135,710.33	\$ 87,481.34	\$ 69,184.15	\$ 288,375.85
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,409,377.83	\$ 1,663,350.98	\$ 1,204,201.44	\$ 5,276,950.11

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPESA (PLAZA)	AIII	1391.50	MENSUAL	\$ 132,529.00	\$ 480,414.00	\$ 612,942.00
DESPESA (HORAS HSM)	AIII	34.60	MENSUAL	\$ 129,656.00	\$ -	\$ 129,656.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	803.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 87,284.00	\$ -	\$ 87,284.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	AIII	397.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 75,331.20	\$ -	\$ 75,331.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 420,979.20	\$ 480,414.00	\$ 901,393.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 60,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	18	978.00	ANUAL	\$ 7,824.00	\$ 7,824.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	304	24.45	ANUAL	\$ 7,432.80	\$ 7,432.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 100,000.00	\$ 206,465.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,475,208.61

26EUT0008W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 14,110,792.30
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,475,208.61
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 20,794,001.01
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 20,794,001.01

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,397,001.00	\$ 10,397,001.00	\$ 20,794,002.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,397,001.00	\$ 10,397,001.00	\$ 20,794,002.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,507,667.00	\$ 1,507,667.00	\$ 3,015,334.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,507,667.00	\$ 1,507,667.00	\$ 3,015,334.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,904,668.00	\$ 11,904,668.00	\$ 23,809,336.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

El presente presupuesto está distribuido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE.

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FCV-ISSSTE).



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
26EUT0001C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUENDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	DESEMPEÑO UNIFORME	COSTO NOMINA (MENSUAL)	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.60
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	13	\$ 51,319.75	\$ 667,156.75	\$ 8,005,881.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 36,397.55	\$ 181,987.75	\$ 2,183,853.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	\$ 28,448.85	\$ 284,488.50	\$ 3,173,962.60
SUBTOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	33	\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 12,000,000.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	DESEMPEÑO UNIFORME	COSTO NOMINA (MENSUAL)	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	16	\$ 23,307.55	\$ 372,927.20	\$ 4,475,126.40
PROFESOR TITULAR "B"	23	\$ 27,559.60	\$ 634,590.80	\$ 7,614,729.60
PROFESOR TITULAR "C"	9	\$ 32,341.10	\$ 291,069.90	\$ 3,492,838.80
PROFESOR ASOCIADO "A"	16	\$ 16,047.50	\$ 256,760.00	\$ 3,091,120.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 17,995.00	\$ 89,975.00	\$ 1,079,700.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$ 20,161.90	\$ 987,933.10	\$ 11,855,197.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	1	\$ 15,021.80	\$ 15,021.80	\$ 180,261.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 16,523.75	\$ 16,523.75	\$ 198,285.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HS/M)	4415	\$ 464.40	\$ 2,050,326.00	\$ 24,603,912.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	55	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 24,000,000.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	DESEMPEÑO UNIFORME	COSTO NOMINA (MENSUAL)	COSTO TOTAL PERSONAL Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	21	\$ 14,092.50	\$ 295,942.50	\$ 3,551,310.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,088.35	\$ 33,265.05	\$ 399,108.60
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	33	\$ 8,810.85	\$ 290,758.05	\$ 3,489,096.60
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,989.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,633.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 6,423.65	\$ 12,847.30	\$ 154,167.60
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	47	\$ 1,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 24,000,000.00

TOTAL SUENDOS

TOTAL SUENDOS	135	\$ 3,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 72,000,000.00
----------------------	------------	------------------------	------------------------	-------------------------

Handwritten signature

Handwritten initials

Large handwritten signature

26EUT0001C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,808,009.00	\$ 0,256,706.73	\$ 1,001,502.73	\$ 9,156,509.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 467,002.45			\$ 467,002.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 3,772,070.04	\$ 601,081.64	\$ 4,373,159.68
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 2,028,804.43	\$ 641,142.71	\$ 898,017.59	\$ 8,566,844.73
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 648,106.13	\$ 1,798,452.17	\$ 288,285.13	\$ 2,728,828.43
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (1) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 5,009.40	\$ 53,489.53	\$ 10,920.60	\$ 69,428.53
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00 (1) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 1,080.00	\$ 21,142.11	\$ 4,320.00	\$ 27,442.11
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 1,017,494.70	\$ 2,829,059.53	\$ 450,811.23	\$ 4,297,364.46
RETIRO ⁵	2%	\$ 336,241.76	\$ 1,131,623.41	\$ 180,224.49	\$ 1,648,189.67
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 6,970,731.83	\$ 21,531,743.22	\$ 4,434,452.42	\$ 31,536,927.32

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1850.50	MENSUAL	\$ 1,697,920.00	\$ 1,192,752.00	\$ 3,169,672.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,627,910.00		\$ 1,627,910.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 158,284.80		\$ 158,284.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 250,821.80		\$ 250,821.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ 109,371.60		\$ 109,371.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	603.63	MENSUAL	\$ 119,315.20		\$ 119,315.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 40,959.00		\$ 40,959.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 440,206.20		\$ 440,206.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	328.35	MENSUAL			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 4,134.00		\$ 4,134.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ 5,119.80		\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 908,607.00		\$ 908,607.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,848,349.40	\$ 1,192,752.00	\$ 7,041,101.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTES	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	100	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESION DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	120	978.00	ANUAL	\$ 117,360.00	\$ 117,360.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,415	24.45	ANUAL	\$ 107,646.75	\$ 107,646.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,691,146.25	\$ 1,691,146.25

TOTAL PRESTACIONES

\$ 39,869,417.97

26EUT0001C - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 12,409,103.40
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 39,869,417.97
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 122,278,901.37
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 122,278,901.37

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 61,139,451.00	\$ 61,139,451.00	\$ 122,278,902.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 61,139,451.00	\$ 61,139,451.00	\$ 122,278,902.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,534,803.00	\$ 4,534,803.00	\$ 9,069,606.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,534,803.00	\$ 4,534,803.00	\$ 9,069,606.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 65,674,254.00	\$ 65,674,254.00	\$ 131,348,508.00
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la GHP para su ejecución.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE.

² Con base en el Art. 192 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).

0238 / 23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
26EUT0002B - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	CUERPO FUNCIONAL UNITARIO	COSTO SEMANAL PERMANENTE	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 54,399.20	\$ 489,592.80	\$ 5,875,113.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 28,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,035.85	\$ 420,537.75	\$ 5,046,453.00
TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	26	\$ 420,537.75	\$ 420,537.75	\$ 12,444,519.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	CUERPO FUNCIONAL UNITARIO	COSTO SEMANAL PERMANENTE	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 36,834.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	45	\$ 24,250.90	\$ 1,091,290.50	\$ 13,095,486.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,958.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1710	\$ 560.85	\$ 959,053.50	\$ 11,508,642.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	2	\$ 3,775.80	\$ 7,551.60	\$ 90,621.60
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	1712	\$ 1,091,290.50	\$ 1,091,290.50	\$ 13,095,486.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	CUERPO FUNCIONAL UNITARIO	COSTO SEMANAL PERMANENTE	COSTO TOTAL PERIODO COMPLEMENTARIO
COORDINADOR	4	\$ 17,192.70	\$ 68,770.80	\$ 825,249.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 10,749.00	\$ 128,988.00	\$ 1,547,858.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	11	\$ 8,319.90	\$ 91,518.90	\$ 1,098,226.80
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	4	\$ 7,327.05	\$ 29,308.20	\$ 351,698.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	\$ 6,388.55	\$ 12,777.10	\$ 153,325.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,319.90	\$ 74,979.10	\$ 898,549.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,534.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 7,608.95	\$ 53,262.65	\$ 639,151.80
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	40	\$ 128,988.00	\$ 128,988.00	\$ 1,547,858.00

TOTAL REQUERIDOS

0233/23

26EUT0002B - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,382,735.67	\$ 2,743,861.07	\$ 745,657.93	\$ 4,872,254.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 345,683.92	\$ -	\$ -	\$ 345,683.92
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,646,318.64	\$ 447,394.78	\$ 2,093,711.40
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,322,129.38	\$ 2,462,068.54	\$ 689,078.86	\$ 4,453,276.78
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 421,039.19	\$ 784,058.93	\$ 213,071.75	\$ 1,418,169.25
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (7) Na PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,948.00	\$ 20,798.60	\$ 9,108.00	\$ 33,854.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	500 (7) Na PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,560.00	\$ 8,220.00	\$ 3,600.00	\$ 13,380.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 283,053.05	\$ 1,234,737.48	\$ 335,548.07	\$ 2,233,337.40
RETIRO ⁶	3%	\$ 245,892.42	\$ 493,894.93	\$ 134,218.43	\$ 877,005.84
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,589,041.22	\$ 9,003,030.51	\$ 2,557,676.61	\$ 16,740,668.65

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1830.50	MENSUAL	\$ 745,470.00	\$ 693,600.00	\$ 1,739,430.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 707,940.00	\$ -	\$ 707,940.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.66	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 490,860.00	\$ -	\$ 490,860.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	396.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 423,738.00	\$ -	\$ 423,738.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,389,068.00	\$ 693,600.00	\$ 3,061,988.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	36	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 594,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 158,000.00
UTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	45	978.00	ANUAL	\$ 44,010.00	\$ 44,010.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,710	24.45	ANUAL	\$ 41,809.50	\$ 41,809.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 459,444.00	\$ 459,444.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 20,562,281.65

26EUT0002B - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 13,850,282.00
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 20,562,281.65
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 64,412,573.65
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 64,412,573.65

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 32,206,287.00	\$ 32,206,287.00	\$ 64,412,574.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 32,206,287.00	\$ 32,206,287.00	\$ 64,412,574.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,910,213.00	\$ 3,910,213.00	\$ 7,820,426.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,910,213.00	\$ 3,910,213.00	\$ 7,820,426.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 36,116,500.00	\$ 36,116,500.00	\$ 72,233,000.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Estacional suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazas que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

0239/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
26EUT0005Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL BÁSICO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 81,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 81,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 54,399.20	\$ 326,395.20	\$ 3,916,742.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 28,035.65	\$ 224,286.80	\$ 2,691,441.60
TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 325,575.35	\$ 550,804.00	\$ 6,478,448.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL BÁSICO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,694.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	9	\$ 24,250.90	\$ 218,259.10	\$ 2,619,097.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,938.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	347	\$ 560.85	\$ 194,614.95	\$ 2,335,378.40
DIFFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	356	\$ 106,770.70	\$ 412,874.05	\$ 5,533,572.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZA	SUELDO MENSUAL BÁSICO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	6	\$ 17,192.70	\$ 103,156.20	\$ 1,237,874.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,525.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 10,749.00	\$ 42,996.00	\$ 515,952.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9,250.25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5	\$ 6,383.55	\$ 31,942.75	\$ 383,313.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7,609.95	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 100,145.45	\$ 194,575.60	\$ 2,322,080.60

TOTAL SUELDOS

\$ 11,134,101.40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

26EUT0005Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
ADJUNALDO	42 DÍAS	\$ 830,638.67	\$ 550,497.40	\$ 283,775.73	\$ 1,665,211.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 207,734.67	\$ -	\$ -	\$ 207,734.67
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 330,280.44	\$ 170,265.44	\$ 500,565.88
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 782,517.23	\$ 493,961.32	\$ 254,631.67	\$ 1,531,110.58
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 251,426.01	\$ 157,304.63	\$ 81,083.92	\$ 489,814.56
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65171% PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 4,138.55	\$ 2,934.20	\$ 9,297.75
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.08171% PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 1,635.79	\$ 1,140.00	\$ 3,675.79
APOYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 325,946.49	\$ 247,723.83	\$ 127,692.08	\$ 701,362.59
FERRO ⁶	2%	\$ 149,538.90	\$ 99,039.53	\$ 51,079.63	\$ 299,738.12
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,628,309.07	\$ 1,884,640.40	\$ 972,564.97	\$ 5,485,523.52

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1350.50	MENSUAL	\$ 149,064.00	\$ 314,754.00	\$ 463,848.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 143,858.00	\$ -	\$ 143,858.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1192.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	692.30	MENSUAL	\$ 98,172.00	\$ -	\$ 98,172.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 85,606.80	\$ -	\$ 85,606.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 476,910.80	\$ 314,754.00	\$ 791,664.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,430.00	MENSUAL	\$ 14,300.00	\$ 143,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPelio	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	9	978.00	ANUAL	\$ 8,802.00	\$ 8,802.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	347	24.45	ANUAL	\$ 8,484.15	\$ 8,484.15
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 108,894.65	\$ 108,894.65

TOTAL PRESTACIONES

\$ 6,576,082.77

26EUT0005Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 19,316,306.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 6,576,082.77
A: TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 25,892,388.97
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,562,988.97

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 10,781,494.00	\$ 10,781,494.00	\$ 21,562,988.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 10,781,494.00	\$ 10,781,494.00	\$ 21,562,988.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 665,158.00	\$ 665,158.00	\$ 1,330,316.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 665,158.00	\$ 665,158.00	\$ 1,330,316.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,446,652.00	\$ 11,446,652.00	\$ 22,893,304.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejecución.

¹ Con base en los Art. 42, 95, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE.

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE).



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
26EUT0006Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPUESTO
RECTOR	1	\$ 72.522,00	\$ 72.522,00	\$ 870.264,00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61.648,50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61.648,50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54.399,20	\$ 54.399,20	\$ 652.790,40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54.399,20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 54.399,20	\$ 217.596,80	\$ 2.611.161,60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 38.581,00	\$ 270.067,00	\$ 3.240.804,00
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 28.035,85	\$ 84.107,55	\$ 1.009.290,60
TOTAL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 453.574,95	\$ 578.792,35	\$ 7.383.310,60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPUESTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 26.026,80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33.175,40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 35.894,85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	7	\$ 19.255,90	\$ 135.071,30	\$ 1.620.855,60
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 21.633,75	\$ 108.168,75	\$ 1.298.365,00
PROFESOR ASOCIADO "C"	2	\$ 24.250,90	\$ 48.501,80	\$ 582.021,60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16.526,05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18.183,70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19.598,15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	641	\$ 580,85	\$ 359.504,85	\$ 4.314.059,20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3.775,90	\$ -	\$ -
TOTAL PERSONAL ACADÉMICO	648	\$ 109.572,80	\$ 501.146,65	\$ 6.115.292,40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNIDAD	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERSONAL COMPUESTO
COORDINADOR	9	\$ 17.192,70	\$ 154.734,30	\$ 1.856.811,60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17.192,70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13.525,15	\$ 13.525,15	\$ 162.301,80
ABOGADO	0	\$ 12.294,65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 10.743,00	\$ 64.458,00	\$ 773.928,00
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 9.250,25	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 9.250,25	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	10	\$ 8.319,90	\$ 83.199,00	\$ 988.388,00
ENFERMERA	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7.916,45	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7.327,05	\$ 14.654,10	\$ 175.649,20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7.086,15	\$ 7.086,15	\$ 85.033,80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6.388,55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9.250,25	\$ 9.250,25	\$ 111.093,00
SECRETARIA DE SECRETARIO	4	\$ 8.785,25	\$ 35.141,00	\$ 421.692,00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	0	\$ 8.319,90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7.694,60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 7.699,95	\$ -	\$ -
TOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	31	\$ 123.011,40	\$ 242.629,35	\$ 2.954.907,40

TOTAL SUELDOS

\$ 10.754.439,40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

26EUT0006Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	43 DÍAS	\$ 931.590,07	\$ 893.268,93	\$ 509.445,27	\$ 2.309.404,27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12 DÍAS	\$ 232.897,52	\$ -	\$ -	\$ 232.897,52
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 521.021,36	\$ 305.667,16	\$ 826.688,52
SEGURIDAD SOCIAL ¹	0,97%	\$ 1.063.533,92	\$ 779.187,44	\$ 457.125,24	\$ 2.304.845,70
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	9,179%	\$ 240.289,07	\$ 243.136,42	\$ 145.572,98	\$ 730.995,48
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12,65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2.428,60	\$ 7.240,45	\$ 5.161,20	\$ 14.836,45
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5,00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960,00	\$ 2.694,21	\$ 2.040,00	\$ 5.694,21
APYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 535.874,13	\$ 390.766,02	\$ 229.250,37	\$ 1.155.890,52
RETIRO ⁵	2%	\$ 167.668,21	\$ 150.306,41	\$ 91.700,15	\$ 410.674,77
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3.260.269,81	\$ 2.373.697,25	\$ 1.745.983,37	\$ 7.379.950,43

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1360,50	MENSUAL	\$ 231.924,00	\$ 563.244,00	\$ 795.168,00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34,50	MENSUAL	\$ 265.374,00	\$ -	\$ 265.374,00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000,40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102,50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229,95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729,30	MENSUAL	\$ 61.261,20	\$ -	\$ 61.261,20
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	827,00	MENSUAL	\$ 49.740,00	\$ -	\$ 49.740,00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909,00	MENSUAL	\$ 21.816,00	\$ -	\$ 21.816,00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	955,25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418,75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	519,00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	AIII	20,65	MENSUAL	\$ 158.839,80	\$ -	\$ 158.839,80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 768.555,90	\$ 563.244,00	\$ 1.352.199,90

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1.400,00	MENSUAL	\$ 28.000,00	\$ 316.000,00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2.630,00	ANUAL	\$ 10.520,00	\$ 10.520,00
LENSES	40	2.500,00	ANUAL	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
UTILES ESCOLARES	00	700,00	ANUAL	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00
IMPRESION DE TESIS	2	1.848,99	ANUAL	\$ 3.697,00	\$ 3.697,00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2.000,00	ANUAL	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3.500,00	ANUAL	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	14	978,00	ANUAL	\$ 13.692,00	\$ 13.692,00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	641	24,45	ANUAL	\$ 15.672,45	\$ 15.672,45
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20.000,00	ANUAL	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10.000,00	ANUAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 657.007,45	\$ 657.007,45

TOTAL PRESTACIONES

\$ 9.909.390,88

26EUT0006Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 20.784.634,40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 9.909.390,88
A: TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 30.694.029,28
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 30.694.029,28

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 15.347.015,00	\$ 15.347.015,00	\$ 30.694.030,00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 15.347.015,00	\$ 15.347.015,00	\$ 30.694.030,00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4.283.324,99	\$ 4.283.324,99	\$ 8.566.649,99
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4.283.324,99	\$ 4.283.324,99	\$ 8.566.649,99

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 19.630.339,99	\$ 19.630.339,99	\$ 39.260.679,99
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Arts. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE.

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 49 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 135 de la Ley del ISSSTE (FDVSSSTE).



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
26EUT0004Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 56,158.60	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 56,158.60	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51,319.75	\$ 410,558.00	\$ 4,926,696.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 26,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26,448.85	\$ 396,732.75	\$ 4,750,793.00
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 27,448.25	\$ 37,037.75	\$ 1,173,529.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,555.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	41	\$ 20,161.90	\$ 826,637.90	\$ 9,919,654.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1556	\$ 464.40	\$ 723,535.20	\$ 6,682,422.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	1556	\$ 1,000.00	\$ 826,637.90	\$ 16,602,077.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,910.85	\$ 89,108.50	\$ 1,057,302.00
TECNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,989.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 6,423.65	\$ 96,354.75	\$ 1,156,257.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	41	\$ 11,922.00	\$ 147,042.20	\$ 1,794,172.00

TOTAL SUELDOS

\$ 15,522,066.20

0730/23

26EUT0004Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MONDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,230,037.00	\$ 2,066,697.47	\$ 644,075.00	\$ 3,940,809.47
PRIMA VACACIONAL MONDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 309,009.25	\$ -	\$ -	\$ 309,009.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,240,138.48	\$ 396,445.00	\$ 1,636,583.48
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,218,194.71	\$ 1,854,627.10	\$ 577,928.50	\$ 3,651,750.30
CECANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.75%	\$ 388,259.10	\$ 590,615.65	\$ 184,044.43	\$ 1,162,919.18
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (17) PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 18,671.43	\$ 9,259.80	\$ 31,726.20
CUOTA SOCIAL CECANTIA ⁴	5.00 (17) PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 7,380.00	\$ 3,660.00	\$ 12,540.00
APYO A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 611,431.65	\$ 930,103.86	\$ 289,033.79	\$ 1,831,569.28
RETIRO ⁶	2%	\$ 222,486.00	\$ 372,041.54	\$ 115,933.50	\$ 710,461.00
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,008,773.37	\$ 7,080,475.88	\$ 2,241,177.03	\$ 13,330,426.28

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.80	MENSUAL	\$ 678,206.00	\$ 1,010,526.00	\$ 1,689,732.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 645,012.00	\$ -	\$ 645,012.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	652.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	743.65	MENSUAL	\$ 369,335.80	\$ -	\$ 369,335.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 320,636.40	\$ -	\$ 320,636.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,610,198.20	\$ 1,010,526.00	\$ 3,620,724.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOFÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	41	678.00	ANUAL	\$ 40,098.00	\$ 40,098.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,530	24.45	ANUAL	\$ 38,023.10	\$ 38,023.10
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 652,010.80	\$ 652,010.80

TOTAL PRESTACIONES

\$ 17,159,101.95

26EUT0004Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 15,527,045.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 17,159,101.95
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 32,686,147.15
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 32,686,147.15

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 26,341,094.00	\$ 26,341,094.00	\$ 52,682,188.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 26,341,094.00	\$ 26,341,094.00	\$ 52,682,188.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,957,249.00	\$ 1,957,249.00	\$ 3,914,498.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,957,249.00	\$ 1,957,249.00	\$ 3,914,498.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 28,298,343.00	\$ 28,298,343.00	\$ 56,596,686.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Indicativamente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Inter-Gubernamental suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Arts. 42, 75, 148 y 199 de la Ley del ISSSTE.

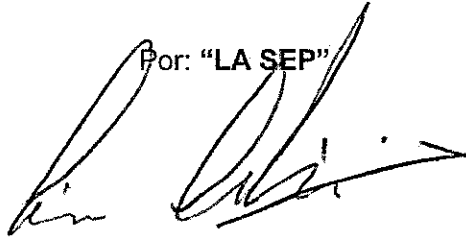
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FONCISSSTE).

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"



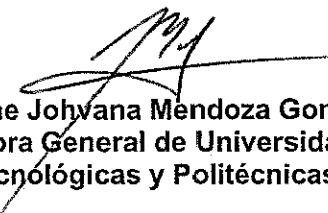
Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



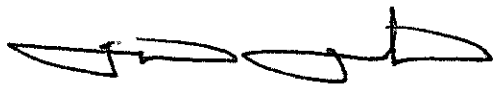
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas




Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Sonora




Por: "LAS UNIVERSIDADES"



José Félix Gómez Anduro
Rector de la Universidad Tecnológica de
Etchojoa



Javier Enrique Carrizales Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de Guaymas




Clicerio Rivas Unzueta
Rector de la Universidad Tecnológica de
Hermosillo, Sonora



Cuauhtémoc Martínez Siraitare
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nogales, Sonora



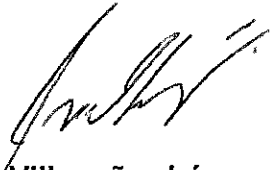


Héctor Paul Borboa Robles
Rector de la Universidad Tecnológica de
Puerto Peñasco



José Arturo Delgado Reza
Rector de la Universidad Tecnológica
de San Luis Río Colorado

0239 / 23



Ovidio Alejandro Villaseñor López
Rector de la Universidad Tecnológica del
Sur de Sonora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

